



**IMMUJER**  
Instituto Municipal  
de la Mujer

**Delegación  
Primo Tapia**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Que celebran por una parte **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA** a quien en lo sucesivo se le denominará **"IMMUJER"** representada en este acto por la **C. STEPHANIE GAY PEQUEÑO**, en su carácter Directora General y por otra parte **DELEGACIÓN PRIMO TAPIA** representado por el **C. JOSE JUAN SERNA APARICIO**, en su carácter de Delegado Municipal a quien en lo sucesivo se le denominará **"DELEGACIÓN"**, al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

## DECLARACIONES

### PRIMERA.- "IMMUJER" declara:

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C, con fecha de 09 de diciembre del 2008, publicado en el periódico oficial del estado de Baja California, el día 30 de enero del 2009, y a su reglamento interno publicado el 27 de septiembre del 2019, y que tiene por objeto: Asesorar al ejecutivo municipal en la aplicación de las políticas públicas federales y estatales en materia de equidad y eliminación de la violencia contra las mujeres y en la implementación de políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de las mujeres rosaritenses, y que su director general la C. Stephanie Gay Pequeño, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del Art. 16 Frac. I y VII del reglamento interno del instituto municipal de Playas de Rosarito, B.C.
2. Que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyente IMM100329CE2, nombre, denominación o razón: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA sin tipo de sociedad.
3. Que su objeto: Asesorar al ejecutivo municipal en la aplicación de las políticas públicas federales y estatales en materia de equidad y eliminación de la violencia contra las mujeres y en la implementación de políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de las mujeres rosaritenses, y que su director general la C. Stephanie Gay Pequeño, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del Art. 16 Frac. I y VII del reglamento interno del instituto municipal de Playas de Rosarito, B.C.



**IMMUJER**  
Instituto Municipal  
de la Mujer

**Delegación  
Primo Tapia**

4. Señala que su domicilio es: edificio de palacio municipal de Playas de Rosarito en el segundo piso, José Haroz Aguilar #2000, INT. 205, Fracc. Villa Turística, 22710 Playas de Rosarito, B.C.
5. Que C. Stephanie Gay Pequeño cuenta con las facultades suficientes para formalizar el presente convenio.

**SEGUNDA.- “DELEGACION” declara:**

1. Que es un organismo público desconcentrado de la administración pública municipal, dotado de atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, publicada su última reforma en el periódico oficial del estado de Baja California, el día 25 de septiembre de 2020, y que tiene por objeto: Atender las necesidades sociales, de obras y servicios públicos de la comunidad, y que su Delegado Municipal el C. José Juan Serna Aparicio, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del Art. 16 Frac III y V, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito.
2. Que tiene su domicilio en Calle Cipriano Portugal #23612, Ejido Primo Tapia, Playas de Rosarito.
3. Que el **C. José Juan Serna Aparicio** como Delegado Municipal suscribe el presente convenio.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** - El presente instrumento jurídico, tiene como objetivo establecer las bases de coordinación y cooperación en las partes, a fin de llevar a cabo el programa “UNETE” donde su finalidad es dar protección a víctimas de violencia de género, se le brindara al personal que labora en “LA DELEGACION” la capacitación referente al tema de violencia de género y acciones conjuntas para el desarrollo y fortalecimiento de la perspectiva de género en la plantilla laboral.

**SEGUNDA.** - “LAS PARTES” a fin de ejecutar el objetivo del presente convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada, y en su caso complementar apoyos en actividades que fortalezcan la protección a víctimas de violencia de género.



**IMMUJER**  
Instituto Municipal  
de la Mujer

**Delegación  
Primo Tapia**

**TERCERA.** - Ambas partes acuerdan unir esfuerzos, recursos humanos y materiales con los que se cuentan, a fin de realizar un programa de formación, capacitación y desarrollo en materia de Perspectiva de Género, esto con la finalidad del punto naranja en su programa “UNETE”

**CUARTA.** - “EL IMMUJER” se compromete a proporcionar al personal especializado para impartir talleres y/o pláticas, con perspectiva de género, esto con el fin de erradicar la violencia de género mismas que serán encaminadas a protección a víctimas de violencia de género.

**NOVENA.** - “LAS PARTES” establecer una estrecha y permanente coordinación entre las áreas de su competencia para alentar el acercamiento y la colaboración, dando un puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre ambas partes.

**DECIMA.** -La vigencia del presente instrumento será por un año a partir de su firma, y una vez concluido este plazo, “LAS PARTES” analizaran la posibilidad de su renovación, notificando por escrito y de no hacerlo, se tendrá por concluido en forma automática.

**DECIMA PRIMERA.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento puede darse por terminado en forma anticipada con la sola notificación por escrito que haga alguna de “LAS PARTES” hacia la otra, sin requerir declaración jurídica.

**DECIMA SEGUNDA.** - “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado en todo o en partes en cualquier tiempo por escrito y a petición de cualquiera de las partes previa aprobación de las mismas.

**DECIMA TERCERA.** - “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento de este lo resolverán de mutuo acuerdo, dejando constancia por escrito.

Para todo lo relativo a la interpretación, alcance, efectos y controversias que se deriven del presente convenio, “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales en el Estado de Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.



**IMMUJER**  
Instituto Municipal  
de la Mujer

**Delegación  
Primo Tapia**

Este documento se expide en 04 (cuatro) hojas útiles que literalmente lo constituyen.

Previa lectura del presente documento y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en copia original doble, al margen y al calce para su cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California con fecha de 29 de marzo del 2023.

“DELEGACION”

“IMMUJER”

C. José Juan Serna Aparicio  
Delegación Primo Tapia

C. Stephanie Gay Pequeño  
Directora de Instituto Municipal de la Mujer

TESTIGOS DE HONOR